


Nancy 254

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO42	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)	

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	X	
N°	210-16738-8		
FECHA DEL CONTRATO	22 de Enero de 2026		
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)		
Funcionario competente	Secretario General		
	Subdirector Administrativo y Financiero		X
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio		
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental		
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial		
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental		
	Jefe de la Oficina de Contratación		
Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental			
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0041 de 2024 (enero 17) "Delegar ...2.3 Aprobar y suscribir los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"		
Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON		
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR DE GESTIÓN RECURSOS FÍSICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD		
CONTRATISTA	SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY		
NIT	63545997		
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	VILLAMIZAR REY SILVIA MARGARITA		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD, EN ESPECIAL EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PESV (SAF-RF26-PROFESIONALES-04)		
PLAZO DEL CONTRATO	4MESES		
VALOR DEL CONTRATO	17.200.000,00		
ACTA DE INICIO	26 de Enero de 2026		
FECHA REUNIÓN	Mayo 12 de 2026		
Personas que asisten reunión	HERNANDEZ ANGULO AIDA MARGARITA	Subdirectora Administrativa y Financiera	
	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	Supervisor	
	SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY	Contratista	
1. NECESIDAD DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO	<p>La Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de los procesos y al cumplimiento efectivo de sus fines. Estas actividades, que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta, deben tener continuidad con el fin de garantizar una buena gestión. Entre dichas actividades se encuentran:</p> <p>1.REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO SU CORRECTA ARTICULACIÓN CON LOS DEMÁS PROCESOS DE LA CDMB</p> <p>2.REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y METAS DEFINIDAS EN EL PESV, IDENTIFICANDO AVANCES, DESVIACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.</p>		

2607H

CÓDIGO: A-BS-FO42		VERSION: 01	Jefe Oficina de Contratación	Delegado de la Dirección SIGC	Director(a) General
ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)					

3. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS Y RESPONSABLES INTERNOS, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PESV, ASEGURANDO LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
4. ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE, QUE INCLUYAN INDICADORES DE GESTIÓN, ANÁLISIS DE RESULTADOS, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES.
5. APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PESV, CUANDO SE IDENTIFIQUEN CAMBIOS NORMATIVOS, OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS QUE IMPACTEN SU EJECUCIÓN.
6. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD VIAL POR PARTE DE CONTRATISTAS, CONDUCTORES Y PERSONAL QUE HAGA USO DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
7. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PESV, ASEGURANDO LA ORGANIZACIÓN, CUSTODIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA AUDITORÍAS INTERNAS, EXTERNAS O ENTES DE CONTROL.
8. BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS COMITÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE COMITÉ Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LOS COMPROMISOS FIJADOS.
9. ASESORAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE GESTIÓN DEL RIESGO.
10. ASESORAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA SOBRE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE GESTIÓN DEL RIESGO, DERIVADAS DE LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV).

Las actividades anteriormente descritas se encuentran a cargo de la contratista SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY, razón por la cual se considera necesaria la continuidad de su vinculación. En este sentido, se requiere adicionar valor fiscal y ampliar el plazo para el cumplimiento del Contrato No. 210-16738-8, por un término de **dos (2) meses**, finalizando el día 25 de julio de 2026. Así mismo, se solicita adicionar al contrato de prestación de servicios la suma de **ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000,00 M/cte)**.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN.

El Supervisor durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, certifica que el contratista ha desarrollado a entera cabalidad las obligaciones del mismo, cumpliendo con las tareas asignadas, por lo cual se considera necesario, conveniente y oportuno, realizar la adición en valor y plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 210-16738-8, toda vez que es necesario seguir ejecutando las labores respectivas de prestación de servicios profesionales para las cuales fue contratado.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO ADICIÓN EN PLAZO Y EN VALOR

En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARÁMETRO LEGAL.

Valor del contrato \$ 17.200.000,00
 Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: \$ 1.750.905,00
 Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: 9.823
 Monto máximo en que es viable adicionar el contrato en SMLMV: 4.911
 Valor de la adición: \$ 8.600.000
 Valor del salario mínimo legal mensual en la fecha de la adición: \$ 1.750.905,00
 Valor de la adición en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de la adición del contrato: 4.911
 Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: 8.600.000.

5. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El (Subdirector o Jefe de Oficina) evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO42	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)		

General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

6. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.


- Adicionar el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 210-16738-8 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en un término de **dos (2) meses**, finalizando el día 25 de julio de 2026. Así mismo, se solicita adicionar al contrato de prestación de servicios la suma de **ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000,00 M/cte)**.
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia y valor y gestionar ARL, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

7. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICIÓN EN VALOR

RUBRO	SUBRUBRO	RECURSO	NOMBRE	CÓDIGO RÁPIDO	VALOR
3000 FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.009.01.03	90	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Remuneración Servicios Técnicos)	260214	\$ 8.600.000,00

8. ANEXOS

- Antecedentes de fiscales (Contraloría)
 - Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
 - Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
 - Registro de Inhabilidades Ley 1918 de 2018
 - Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
 - Antecedentes profesionales
- Soporte de pago de seguridad social


 HERNANDEZ ANGULO AIDA MARGARITA
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 C.C. No. 1.129.569.061


 CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN
 Supervisor o Interventor
 C.C. No. 91239665


 SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY
 Contratista o representante legal
 C.C. No. 63545997



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2026, a las 17:05:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63545997
Código de Verificación	63545997260511170517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

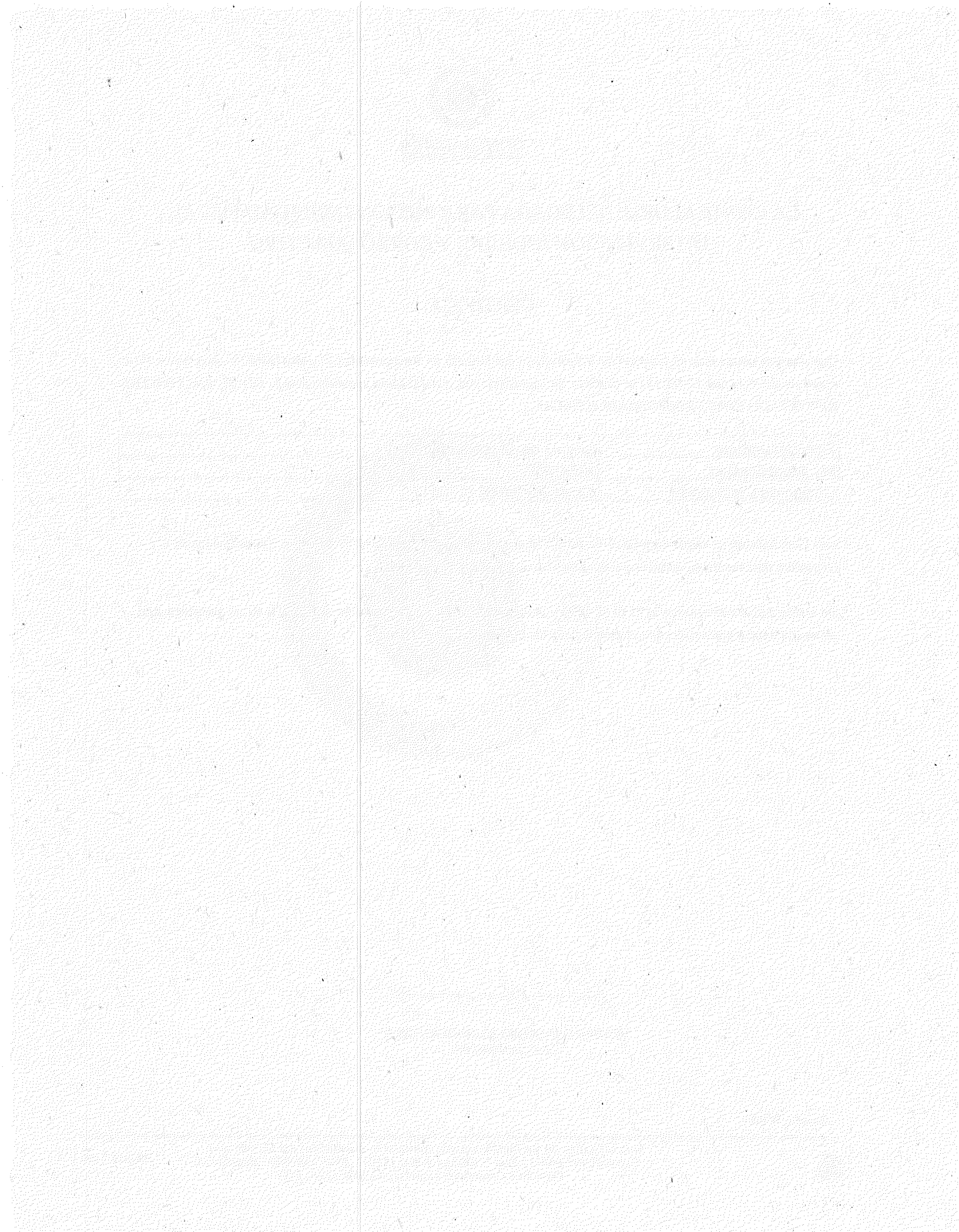
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR-
Página 1 de 1





Bogotá DC, 11 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63545997:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



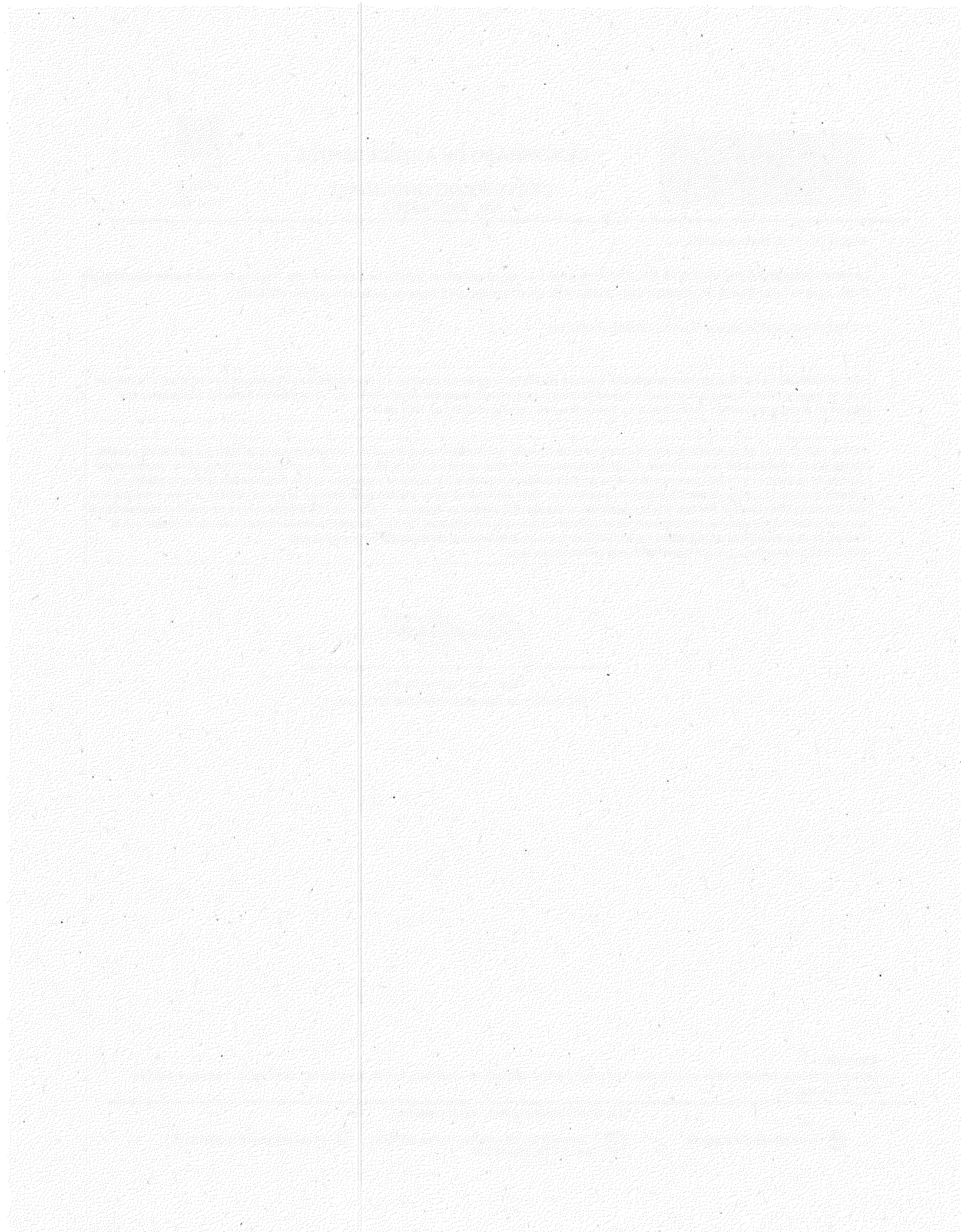
www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:15:57 PM horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63545997**

Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR REY SILVIA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

11/5/26, 5:16 p.m.



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

Policía Nacional de Colombia



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2026 05:17:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63545997** y Nombre: **SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY.**

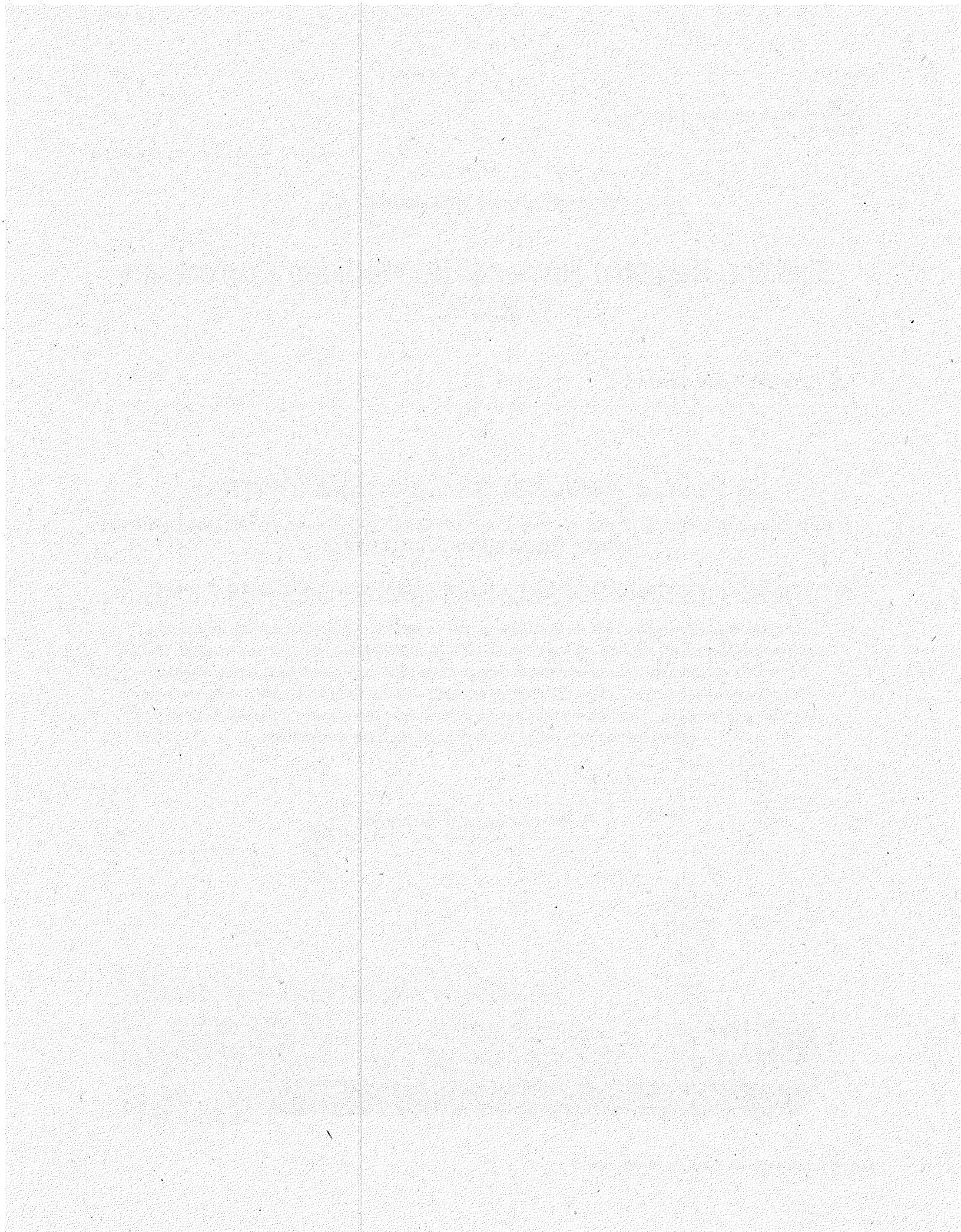
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139973089** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

		515 9000	
Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

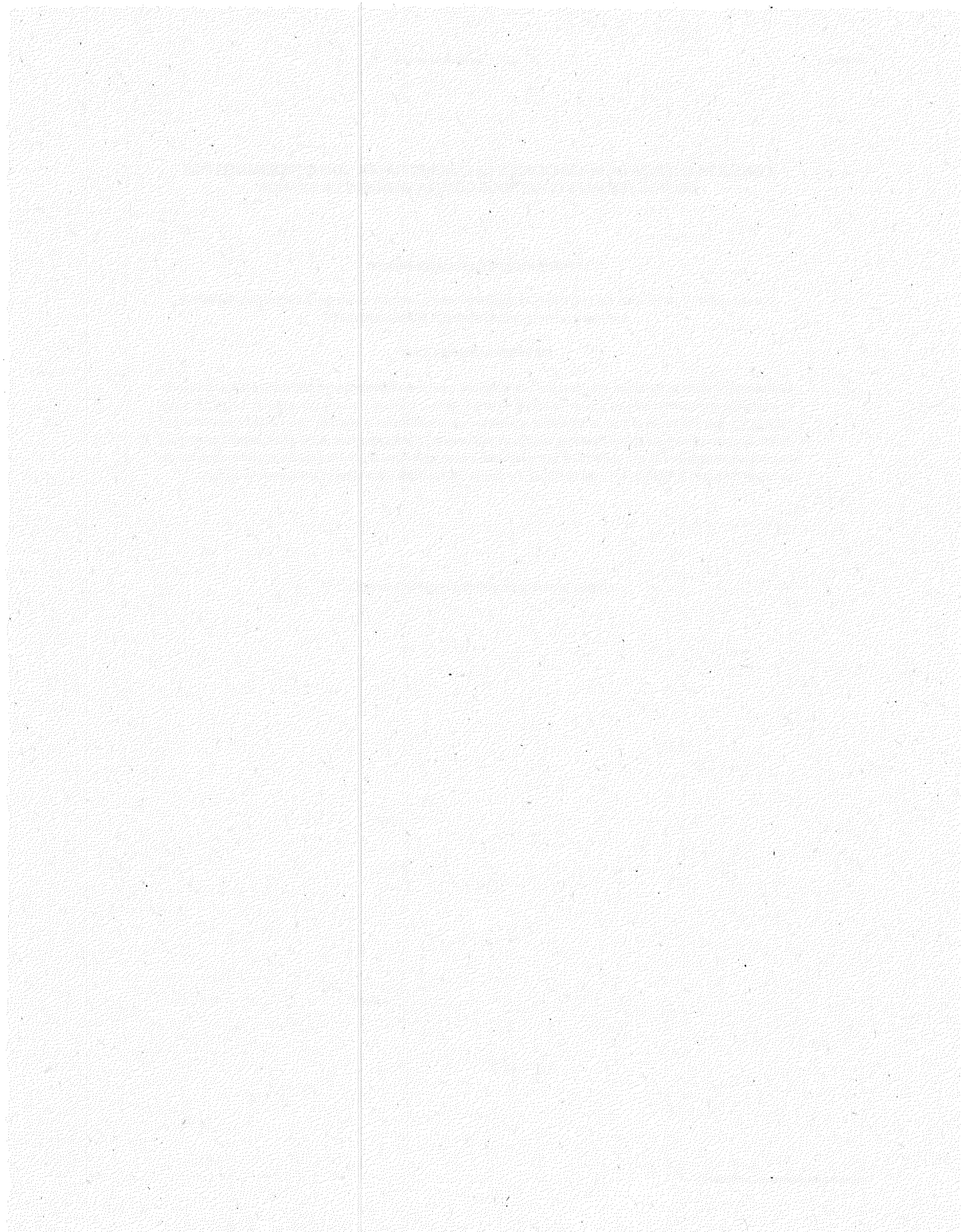
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:10:59 horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63545997**, Apellidos y Nombres **VILLAMIZAR REY SILVIA MARGARITA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CDMB**, con NIT **890201573-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normativas que rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63545997 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 05:51 PM

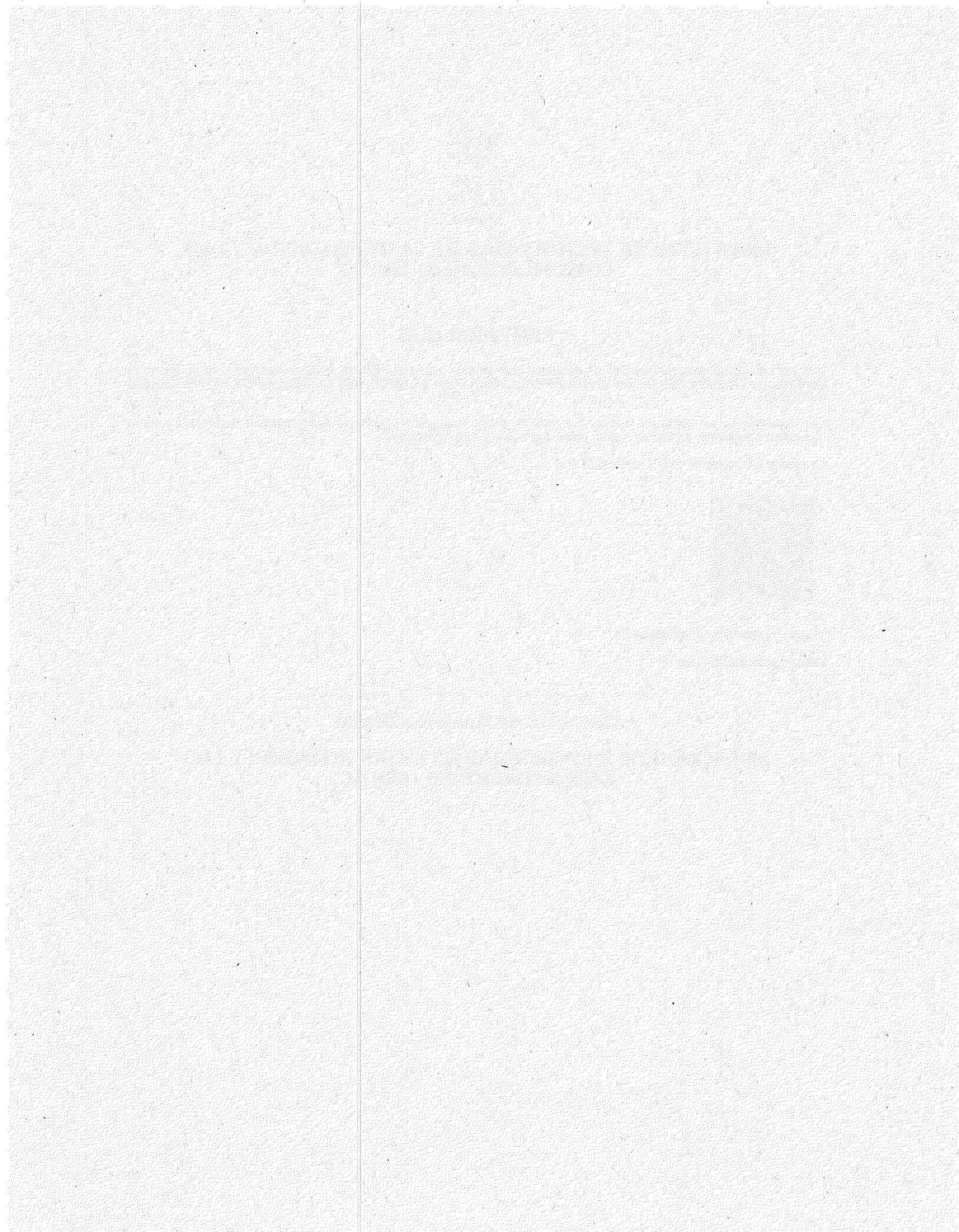


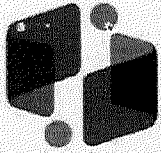
Código Verificación: **KVQASH36U8**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**





CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

**La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 65993 otorgada a SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY, con la cédula de ciudadanía No. 63545997, se encuentra vigente.

Que SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 65993 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8995 del año 2013.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el once (11) de Mayo de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



Firmado digitalmente por: OLGA
LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 11-05-2026 05:26:20 PM

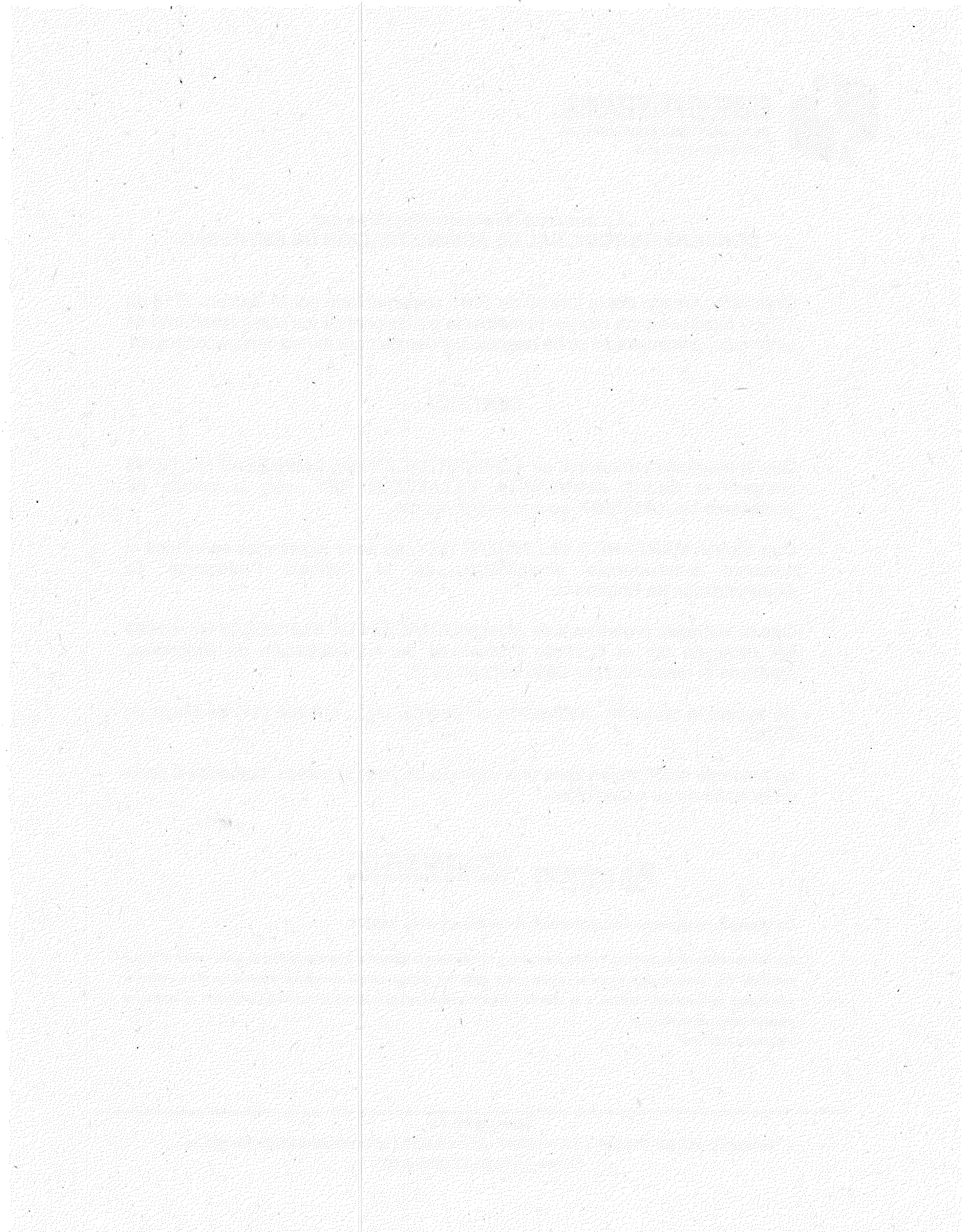
Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 359271

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

359271-63545997-CP

cpae.gov.co

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / atencionalusuario@cpae.gov.co
Carrera 15 No 88-21 Oficina 803



MEMORANDO

OC-2013-2026-CONT-210-16738-8

BUCARAMANGA, 19 de Mayo de 2026

PARA: KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ
Coordinador de Presupuesto

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIONAR CONTRATO 210-16738-8

De manera atenta, me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para adicionar al contrato No. 210-16738-8 con el siguiente objeto:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD, EN ESPECIAL EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PESV (SAF-RF26-PROFESIONALES-04)

No. REQUERIMIENTO TÉCNICO: 534

PLAZO: DOS (2) MES(ES)

OFICINA/SUBDIRECCIÓN: SAF - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RUBROS	DESCRIPCIÓN	SUBRUBROS REC	DESCRIPCIÓN	VALOR VIG ACTUAL	VALOR VIG FUTURA
3000	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.009.01.03	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Remuneración Servicios Técnicos)	8,600,000	
SUBTOTAL				8,600,000	8,600,000
TOTAL				8,600,000	8,600,000

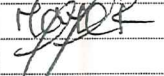
Cordialmente,



JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL

COMB - PRESUPUESTO
20 MAY 2026

HORA _____
RECIBIDO _____

Proyectó	MAYERLI RAMIREZ CUBILLOS	CONTRATISTA	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	JEFE OFICINA DE CONTRATACION	



CERTIFICADO Nro:26001447

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL COORDINADOR DE GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTOS PÚBLICO

CERTIFICA:

QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD, EN ESPECIAL EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PESV (SAF-RF26-PROFESIONALES-04) POR VALOR DE \$ 8,600,000.00, CON LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3000-R101	FUNCIONAMIENTO	\$ 8,600,000.00
2.1.2.02.02.009.01.03	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Remuneración Servicios Técnicos)	

	Valor fiscal	Valor reajustes
	\$ 8,600,000.00	
Valor total	\$ 8,600,000.00	

NOTA: SE EXPIDE DE ACUERDO A SOLICITUD SAF MEMORANDO N° OC-2013-2026-CONT-210-16738-8 DE FECHA 2026-05-19 REQUERIMIENTO 534 EMITIDO OFICINA CONTRATACIÓN.


 KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ
 Coord. GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 20 de 2026

Registrado por : RIOS PATIÑO NANCY MIREYA

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN Y PRORROGA CONTRACTUAL	
NUMERO DEL CONTRATO	210-16738-8
FECHA DEL CONTRATO	22 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 17.200.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4 MESES
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD, EN ESPECIAL EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PESV (SAF-RF26-PROFESIONALES-04)
OTROS O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	FECHA
	OBJETO DE MODIFICACIÓN
	MAYO DE 2026
	ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	<p>Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso.</p> <p>Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.</p> <p>Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.</p> <p>Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.</p> <p>Por tratarse de un estudio previo para la modificación de VALOR Y PLAZO, el servidor competente es, (la) Jefe de la Oficina de Contratación.</p>
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 21 DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación, , Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica	NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO N° 210-16738-8 SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Nancy 05H

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
<small>ELABORÓ</small> Jefe Oficina de Contratación	<small>REVISÓ</small> Delegado de la Dirección SIGC
<small>CÓDIGO:</small> A.65.F042	<small>VERSIÓN:</small> 01
ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)	

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	X	
N°	210-16738-8 /		
FECHA DEL CONTRATO	22 de Enero de 2026		
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)		
Funcionario competente	Secretario General		
	Subdirector Administrativo y Financiero		X
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio		
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental		
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial		
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental		
	Jefe de la Oficina de Contratación		
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0041 de 2024 (enero 17) "Delegar ...2.3 Aprobar y suscribir los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"		
Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON		
Cargo del supervisor o control del interventor	COORDINADOR DE GESTIÓN RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD		
CONTRATISTA	SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY /		
NIT	63545997		
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	VILLAMIZAR REY SILVIA MARGARITA		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD, EN ESPECIAL EN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PESV (SAF-RF26-PROFESIONALESP-04)		
PLAZO DEL CONTRATO	4MESES		
VALOR DEL CONTRATO	17.200.000,00		
ACTA DE INICIO	26 de Enero de 2026		
FECHA REUNIÓN	Mayo 12 de 2026		
Personas que asisten reunión	HERNANDEZ ANGULO AIDA MARGARITA	Subdirectora Administrativa y Financiera	
	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	Supervisor	
	SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY	Contratista	
1. NECESIDAD DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO			
La Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de los procesos y al cumplimiento efectivo de sus fines. Estas actividades, que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta, deben tener continuidad con el fin de garantizar una buena gestión. Entre dichas actividades se encuentran:			
1.REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO SU CORRECTA ARTICULACIÓN CON LOS DEMÁS PROCESOS DE LA CDMB			
2.REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y METAS DEFINIDAS EN EL PESV, IDENTIFICANDO AVANCES, DESVIACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.			

2602H

		Jefe Oficina de Contratación	Delegado de la Dirección SIGC	Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO42	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)		

3. APOYAR A LAS DEPENDENCIAS Y RESPONSABLES INTERNOS, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PESV, ASEGURANDO LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
4. ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE, QUE INCLUYAN INDICADORES DE GESTIÓN, ANÁLISIS DE RESULTADOS, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES.
5. APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PESV, CUANDO SE IDENTIFIQUEN CAMBIOS NORMATIVOS, OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS QUE IMPACTEN SU EJECUCIÓN.
6. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD VIAL POR PARTE DE CONTRATISTAS, CONDUCTORES Y PERSONAL QUE HAGA USO DE VEHICULOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
7. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PESV, ASEGURANDO LA ORGANIZACIÓN, CUSTODIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA AUDITORÍAS INTERNAS, EXTERNAS O ENTES DE CONTROL.
8. BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS COMITÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL 2013-PESV, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE COMITÉ Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LOS COMPROMISOS FIJADOS.
9. ASESORAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE GESTIÓN DEL RIESGO.
10. ASESORAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA SOBRE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE GESTIÓN DEL RIESGO, DERIVADAS DE LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV).

Las actividades anteriormente descritas se encuentran a cargo de la contratista SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY, razón por la cual se considera necesaria la continuidad de su vinculación. En este sentido, se requiere adicionar valor fiscal y ampliar el plazo para el cumplimiento del Contrato No. 210-16738-8, por un término de dos (2) meses, finalizando el día 25 de julio de 2026. Así mismo, se solicita adicionar al contrato de prestación de servicios la suma de ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000,00 M/cte).

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN.

El Supervisor durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, certifica que el contratista ha desarrollado a entera cabalidad las obligaciones del mismo, cumpliendo con las tareas asignadas, por lo cual se considera necesario, conveniente y oportuno, realizar la adición en valor y plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 210-16738-8, toda vez que es necesario seguir ejecutando las labores respectivas de prestación de servicios profesionales para las cuales fue contratado.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO ADICIÓN EN PLAZO Y EN VALOR


En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARÁMETRO LEGAL.

Valor del contrato \$ 17.200.000,00
 Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: \$ 1.750.905,00
 Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: 9.823
 Monto máximo en que es viable adicionar el contrato en SMLMV: 4.911
 Valor de la adición: \$ 8.600.000
 Valor del salario mínimo legal mensual en la fecha de la adición: \$ 1.750.905,00
 Valor de la adición en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de la adición del contrato: 4.911
 Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: 8.600.000.

5. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El (Subdirector o Jefe de Oficina) evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-85 F042	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)	

General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

6. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.


- Adicionar el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 210-16738-8 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en un término de dos (2) meses, finalizando el día 25 de julio de 2026. Así mismo, se solicita adicionar al contrato de prestación de servicios la suma de ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000,00 Mcte).
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia y valor y gestionar ARL, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

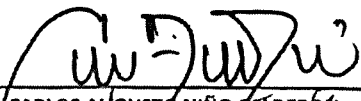
7. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICIÓN EN VALOR

RUBRO	SUBRUBRO	RECURSO	NOMBRE	CÓDIGO RÁPIDO	VALOR
3000 FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.009.01.03	90	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Remuneración Servicios Técnicos)	260214	\$ 8.600.000,00

8. ANEXOS

- Antecedentes de fiscales (Contraloría)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Registro de Inhabilidades Ley 1918 de 2018
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Antecedentes profesionales
- Soporte de pago de seguridad social


 HERNANDEZ ANGULO AIDA MARGARITA
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 C.C. No. 1.129.569.061


 CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN
 Supervisor o Interventor
 C.C. No. 9139665


 SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY
 Contratista o representante legal
 C.C. No. 63545997

OBJETO

ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO No. 210-16738-8

ALCANCE DEL OBJETO

Adicionar el plazo en: DOS (02) MESES

Adicionar el valor en: \$ 8.600.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso

segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026 es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00)

Valor inicial del contrato en pesos: \$ 17.200.000,00
Valor inicial del contrato en SLMV: 9.823

Valor adición N° 1 en pesos: \$ 8.600.000,00
Valor adición N° 1 en SLMV: 4.911

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 25.800.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 14.73

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR A ADICIONAR EN SMLMV NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, ES VIABLE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210-16738-8

CONDICIONES DE LA ADICIÓN

La Entidad gestionará el registro presupuestal correspondiente.

Adicionalmente, se hace necesario que el Contratista, con el fin de continuar con la ejecución contractual adopte las medidas de cuidado señaladas por las autoridades estatales y las Entidades, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación. Por otra parte, el contratista asume voluntariamente, durante el plazo del contrato, el compromiso de autocuidado y la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD – ABOGADA OFICINA DE CONTRATACION

ReL

